

Francisco y estatoborg...  
 co. certado.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
 para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
 Un semestre.... 6  
 Un trimestre... 3



**SE SUSCRIBE**

En Seria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

**Nota.** No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PARTI OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y S. M. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

**circular núm. 143.**

#### HIGIENE PECUARIA

**RELACION** de pueblos de esta provincia en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente.

*Mal rojo del cerdo.*

Caltojar, Montejo de Lieceras y Taroda.

*Viruela ovina.*

Castilruiz (La Laguna).

*Glosopeda.*

Morón de Almazán, Torlengua, Rollamienta y Aimaluez.

Extinguida la fiebre aftosa o glosopeda en la casi totalidad de las ganaderías que la padecieron en esta provincia, y estando próxima la época en que regresan los rebaños merinos trashumantes que fueron los importadores de esta epizootia en el mes de Junio del próximo pasado año.

Se recuerda a las autoridades municipales y sanitarias en general y especialmente a las de términos por donde pasen dichos ganados trashumantes, las prevenciones contenidas en los artículos 103 y 104 del reglamento de Epizootias, a fin de evitar que la glosopeda o cualquiera otra infección de que pudieran ser porta-

dores, se difunda nuevamente y cause las pérdidas consiguientes en la ganadería estante.

Iguales prevenciones deberán observarse con las piaras de cerdos para la venta ambulante, y con toda clase de ganados en las estaciones de desembarque, si se quiere evitar la posible propagación de enfermedades contagiosas que diezman la importante riqueza pecuaria.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 10 de Mayo de 1926.

El Gobernador,  
**JACOBO MONJARDÍN.**

**circular núm. 144.**

La Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, ha declarado prófugos a los mozos del actual reemplazo, Victor Arancón Martínez, hijo de Román y de Elena, del cupo de Ausejo de la Sierra; Marino Miguel Peña, hijo de Pedro y de Juana, del cupo de Bretún; Esteban Delgado Ruiz, hijo de Eulogio y de Cándida, del cupo de Cabrejas del Pinar; Joaquín Hernández García, hijo de Antonio y de Joaquina, del mismo cupo, y Tomás García Marina, hijo de Juan y de Isabel, del mismo cupo.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de mencionados prófugos, y caso de ser habidos los pongan a disposición de la expresada Junta, dando cuenta a este Gobierno.

Soria 8 de Mayo de 1926.

El Gobernador,  
**JACOBO MONJARDÍN.**

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

## REAL DECRETO

Continuación.

Art. 13. Se denominarán *vinos generosos* secos o dulces aquellos vinos especiales como Jerez, Málaga y análogos, más fuertes, añejos y más cuidadosamente elaborados que los vinos comunes.

Se asimilan a los vinos generosos:

1.º Los vinos dulces, semidulces o muy abocados, producto de la fermentación detenida naturalmente o por adición del alcohol, con sujeción a las reglas del artículo 4.º

2.º La mezcla, en proporciones varias, de un vino corriente, con una cantidad de mistela, mosto concentrado o vino generoso.

3.º El líquido resultante de la fermentación de un mosto concentrado parcialmente.

Art. 14. Se conocerá, bajo la denominación general de *mosto de uva*, el líquido resultante del pisado o prensado de las uvas frescas, cuya fermentación se haya detenido por un procedimiento físico cualquiera. Aunque se pongan en los envases otros nombres comerciales, deberá constar en las etiquetas la denominación general citada, a la que se agregará el calificativo de Concentrado o Natural, según fuere su preparación. Se registran en todo lo demás por el presente decreto-ley

Sin embargo, podrán prepararse agregando sustancias químicas que detengan la fermentación, siempre que previamente se haya declarado en forma oficial la inocuidad de su empleo, a cuyo fin se elevará al Ministerio correspondiente una relación de sustancias propuestas con aquel fin, y si la experiencia aconsejare el uso de alguna nueva, no podrá ser empleada hasta que haya recaído la superior aprobación. En tales casos se hará constar el nombre de la sustancia y la cantidad que de ella contenga por litro el mosto así elaborado.

Art. 15. Se conocerá con el nombre de *vinagre* únicamente el líquido resultante de la fermentación acética del vino o sus subproductos, con un mínimo de cuatro gramos por litro, de ácido acético cristalizante.

Queda prohibido de un modo absoluto, lo mismo para usos domésticos, como para la fabricación de conservas y similares, aplicar la denominación de vinagre a ningún líquido que no corresponda a la definición del párrafo anterior; bien entendido que ésto no prohíbe ni excluye el uso de las soluciones de ácido acético en la preparación de escabeches y conservas, siempre que esté exento de impurezas, certifi-

cándolo así la casa productora y comprobándose, si fuere preciso, por los Laboratorios destinados a estas funciones. Si las diluciones de ácido acético circularan en el comercio dispuestas para ser usadas directamente, se consignará en las etiquetas su proporción centesimal, y no se permitirá para ellas más denominación que la que por su constitución les corresponda, no pudiendo aplicárseles nombres de fantasía y bastando para distinguirlas la marca o nombre comercial de la casa productora.

(Se continuará.)

## Inspección general de Pósitos y Colonización.

## Circular sobre préstamos del servicio nacional del Crédito Agrícola.

El artículo 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1925, estableciendo el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, y el reglamento de 1.º de Julio de 1925, en sus artículos 12, 22 y 30, disponen que los Pósitos del Reino podrán obtener préstamos de dicho Servicio, por mediación de esta Inspección general, con la garantía del capital propio del Pósito y con interés igual al que se cobra a las Asociaciones agrícolas, reducido en 0.75 pesetas por ciento. La cantidad máxima que puede obtenerse es el 60 por 100 del capital efectivo y sobrante del Pósito, a juicio de la Junta consultiva del Crédito Agrícola, en la que esta Inspección general esta representada.

Debiendo concederse tales préstamos con el informe y por mediación de esta Inspección general, y con el fin de facilitar la solicitud y concesión de los mismos, quedan establecidas las siguientes normas:

1.º Los Pósitos del Reino podrán solicitar del Servicio Nacional del Crédito Agrícola la concesión de préstamos con la garantía del capital propio de cada Pósito, hasta el límite del 60 por 100 del capital efectivo y sobrante, al interés del 4.25 por 100 anual y por plazo de año y medio.

2.º Los fondos procedentes del Servicio Nacional del Crédito Agrícola se represtarán a los agricultores en idéntica forma y condiciones a las establecidas para los préstamos realizados con fondos del Pósito; pero elevándose el tipo de interés hasta el 6 por 100 anual o medio por 100 mensual. La diferencia entre el interés del 4.75 por 100 que percibe el Estado y el 6 por 100 que paguen los agricultores se destinará a cubrir los gastos propios de la operación, distribuyéndose en tres partes iguales: una quedará a beneficio del Pósito como prima de seguro para fallidos, otra a beneficio de la Junta Administradora en concepto de retribuciones legales, y la tercera a beneficio de la Inspección general para suplir los gastos de giro y demás que ocasionen las operaciones.

3.º En el plazo máximo de diez días deberán reunirse las Juntas Administradoras de los

# DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

## PLAN DEFINITIVO DE CAMINOS VECINALES

### SECCION DE VIAS Y OBRAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 133 del vigente Estatuto provincial y del art. 1.º del reglamento de Vías y Obras provinciales, esta Corporación, en sesión extraordinaria del pleno celebrada el 29 de Abril último, acordó aprobar el plan de caminos vecinales que al final se expone, quedando *ipso facto* los en él contenidos declarados de utilidad pública.

En cumplimiento del citado art. 133 se publica el acuerdo íntegro de la mencionada sesión y para los efectos que en el Estatuto se exponen y el art. 4.º del reglamento reproduce, se recuerda a los pueblos, entidades y corporaciones interesadas, el derecho de impugnación ante el Ministerio, que la ley les concede.

Soria 5 de Mayo de 1926.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

### Acuerdo de la Diputación provincial en sesión del pleno, celebrada en 29 de Abril de 1926.

D. José Cacho Molina, Abogado y Secretario de la excelentísima Diputación de esta provincia,

Certifico: Que entre los particulares del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de la excelentísima Diputación el día 29 de Abril próximo pasado, existe el que copiado a la letra dice así:

«Plan de caminos vecinales.—El Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, con la venia de la presidencia, expuso ante la Corporación los antecedentes todos relacionados con la formación del plan mencionado, Memoria, relación de caminos, informe favorable de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, exhibiendo el mapa provincial de todos los caminos proyectados, y la Corporación en pleno y unánime acordó otorgarle su aprobación.»

Y para que conste y surta los efectos correspondientes expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente interino de la Excm. Diputación y el sello que esta usa, en Soria a tres de Mayo de mil novecientos veintiseis.—V.º B.º—El Presidente interino, R. Arjona.—José Cacho.

### Relación de caminos vecinales de esta provincia que se hallan en conservación.

- Núm. 1.—Molinos de Razón a Valdeavellano de Tera.
- 2.—Barea a la carretera de Burgo de Osma a Ariza.
- 3.—Coscurita a la carretera de Burgo de Osma a Ariza.
- 4.—Muro de Agreda a la carretera de Taracena a Francia.
- 5.—Sotillo del Rincón a Molinos de Razón.
- 6.—Pedraja de San Esteban a la estación de Osma.
- 7.—Oncala a la carretera de Garray a Calahorra.
- 8.—Rioseco a Torreblacos.
- 9.—Almajano a la carretera de Taracena a Francia.

- Núm. 10.—Buberos a la carretera de Gómara a Almenar.
- 11.—Torrubia a la carretera de Soria a Calatalayud.
- 12.—Beltejar a la carretera de Almazán a Medinaceli.
- 13.—Olvega a la carretera de Taracena a Francia.
- 14.—Matamala de Almazán a la estación del ferrocarril de Torralba a Soria.
- 15.—Sotillo del Rincón a Villar del Ala.
- 16.—Morcuera a Liceras.
- 17.—De la carretera de Taracena a Francia a Quintana Redonda.
- 18.—Montuenga a la carretera de Madrid a Francia.
- 19.—El Royo a Toledillo.
- 20.—Matamala de Almazán a Quintana Redonda.
- 21.—Borobia a Olvega.
- 22.—Castilfrío a la carretera de Garray a Calahorra.
- 23.—Fuentetoba a la carretera de Burgos a Soria.
- 24.—Viana a la carretera de Almazán a Agreda.
- 25.—Torrearevalo a Arevalo.
- 26.—Blocona a Beltejar.
- 27.—Zayas de Bascones a Alcubilla de Avellaneda.
- 28.—Cueva de Agreda a la carretera de Almazán a Agreda.
- 29.—Borobia a la carretera de Ventas de Ciria a Aranda de Moncayo.
- 30.—Arevalo a la carretera de Soria a Logroño.
- 31.—Arevalo a la carretera de Garray a Calahorra.
- 32.—Carrascosa de la Sierra a Almajano.
- 33.—El Collado al camino de Oncala.
- 34.—Langa de Duero a Castillejo de Robledo.
- 35.—Las Fraguas a la carretera de Valladolid a Soria.
- 36.—Taroda a la carretera de Almazán a Medinaceli.
- 37.—Benamira a la carretera de Madrid a Francia.

### Relación de los caminos vecinales que se hallan actualmente en ejecución.

- PRIMER CONCURSO
- Núm. 11.—Bliacos a Serón.
- SEGUNDO CONCURSO
- Núm. 10.—La Alameda a la carretera de Soria a Calatalayud en las Ventas de Ciria.
  - 11.—Carrascosa de Abajo a la estación de Osma.
- TERCER CONCURSO
- Núm. 5.—Utrilla a la carretera de Madrid a Francia.

- Núm. 11.—La Milana a la carretera de Almazán a Agreda.  
 » 12.—Los Llameros al camino vecinal de Soria a Quintana Redonda.  
 » 27.—Dévanos a Agreda.

CUARTO CONCURSO

- Núm. 1.—Canicosa de la Sierra a Navaleno.  
 » 3.—Zayas de Báscones a San Esteban de Gormaz.  
 » 4.—Magaña a Almajano.

*Relación de los caminos vecinales incluidos en los planes del Estado, y cuya construcción aun no ha sido acometida.*

- Núm. 1.—Baniel a la carretera de Almazán a Agreda.  
 » 2.—Piquera a la carretera de San Esteban al confín con Segovia.  
 » 3.—Nepas a la carretera de Almazán a Agreda.  
 » 4.—Bayubas de Abajo a la carretera de Burgo de Osma a Ariza.  
 » 5.—Osonilla a la estación de Tardelcuende.  
 » 6.—Morcuera a Montejo de Licerias.  
 » 7.—Langa a Valdanzo.  
 » 8.—Soliedra a la carretera de Burgo de Osma a Ariza.  
 » 9.—Del camino vecinal de Matamala a Quintana Redonda a la estación de Matamala por la Concepción.  
 » 10.—De Quintanilla de Nuño Pedro a Alcoba de la Torre por Alcubilla de Avellaneda (este camino sustitutivo de carretera, se construirá con subvención especial.)

*Puentes económicos.*

- Núm. 1.—Puente sobre el río Duero en Navapalos.

*Relación de caminos vecinales y puentes económicos que a reserva de las modificaciones que el Ministerio de Fomento se digne establecer, constituyen el plan definitivo formado por la Diputación provincial de Soria.*

Terminación del camino vecinal de El Royo a Teledillo.

San Esteban de Gormaz a Morcuera.

Duañez a Gómara pasando por Carazuelo, Candilichera, Cabrejas del Campo y Aliud (sustitutivo de carretera).

Nograles a Retortillo por Sauquillo de Paredes (sustitutivo de carretera).

Alcoba de la Torre a Brazacorta (Burgos) (sustitutivo de carretera).

San Leonardo a Santa María de las Hoyas (sustitutivo de carretera).

Muñecas a Guijosa (sustitutivo de carretera).

Las demás carreteras del plan del Estado, que esté de acuerdo con los pueblos, y la Diputación en lo sucesivo determine.

Soria a Berlanga de Duero por Quintana Redonda, Osonilla, La Seca, Osona, Fuentepinilla y Andaluz, empalmado en la carretera de Puente Ullán a Berlanga, con puente económico sobre el río Duero.

Cuevas de Soria a Quintana Redonda.

Del camino anterior a Izana.

Ventosa de Fuentepinilla a La Seca.

Valderrueda a Rioseco por Valderrodilla, Torrealandaluz y Escobosa.

De Valderrodilla al Estrecho de Andaluz.

Centenera de Andaluz a la carretera en proyecto de Molinos a Almazán.

Santa María del Prado a Matamala.  
 Matuta a la carretera de Molinos a Almazán.  
 Fuentelcarro a la carretera de Taracena a Francia.  
 Los Rabanos a Serón de Nágima por Tardajos, Miranda, Rabanera, Cubo de la Solana, Almarail, Alparache, Nomparedes y Bliccos (puente económico sobre el río Duero).

Ituero a Miranda de Duero.

Cubo de la Solana a Almazán.

Valcorba a Aldealafuente por Alcouaba.

Aldealafuente a Gómara por Paredesroyas y Torralba de Arciel (puente económico sobre el río Rituerto).

Ribarroya a Paredesroyas por Tapiela.

Villanueva de Zamajón al puente en proyecto sobre el río Rituerto.

Tozalmoro a la carretera de Soria a Calatayud por Fuentetecha.

Soria a Aguilar (Logroño) por Magaña y Cigudosa.

San Felices a Cigudosa.

Velilla de la Sierra al camino vecinal de Almajano.

Buitrago a Renieblas.

Renieblas a Aldealpozo por Torretartajo, Aldehuela, Arancón y Calderuela.

Cortos al camino anterior.

Nieva al id. id.

Omeñaca a la carretera de Taracena a Francia.

La Rubia a Almajano por Los Villares.

Almajano a Trévago por Narros, Suellacabras y El Espino.

Valdegeña a la carretera empalmado con el anterior.

Aldealseñor por Aldealices a Castilfrío

Del camino en construcción de Povar, a la carretera de Garray a Calahorra por Carrascosa, Castilfrío y Estepa de San Juan.

Povar a Suellacabras.

Valtajeros a Valdeprado por Fuentes.

Carrascosa de la Sierra a Torretarranco por Valtajeros.

Torretarranco al camino vecinal de Cigudosa por Las Fuesas y Valdeprado.

Castillejo de San Pedro al anterior.

Cervón a la carretera en proyecto de Magaña a San Pedro Manrique.

Las Fuesas a la misma carretera por El Vallejo.

Matasejún a la misma carretera.

Cigudosa a Navajún (Logroño).

Del Puerto de Oncala a Cornago (Logroño) por El Collado, Navabellida, San Pedro Manrique, Vea, Peñazuresna y Villarijo.

San Andrés de San Pedro al camino anterior.

Fuentebella al mismo por Acrijos.

Buimanco al mismo.

Valdemoro al mismo.

Armejún al mismo.

Ventosa de San Pedro a la carretera de Huérteles.

Tañe a la carretera en proyecto de San Pedro a Yanguas.

Valdenegrillos a San Pedro Manrique por Sarnago.

Valdenegrillos a Valdeprado.

Renieblas a los Llanos de Chavaler por Fuentecantos.

Renieblas por Buitrago, Portelrubio y Sepúlveda a Zarranzano

Portelrubio a los Llanos.

Chavaler a los Llanos.

Portelrubio a la carretera de Garray a Calahorra por Aylloncillo, Pedraza y Fuentelsaz.

La Rubia a Zarranzano por Portelarból, Matute de la Sierra y Sepúlveda.  
 Segovia a Zarranzano por Cubo de la Sierra.  
 Fuentefresno a Ausejo.  
 Puerto de Campos a Villar del Río por Los Campos, Las Aldehuelas y Valduércles.  
 Vizmanos al camino anterior.  
 Verguizas al mismo pasando por Bretún.  
 Santa Cruz de Yanguas a Villar del Río por Santa Cecilia y Villar de Maya.  
 La Vega a la carretera de Yanguas por Leria.  
 Arguijo a la carretera de Soria a Logroño.  
 Villar del Ala a Rollamienta.  
 Rebollar a la carretera de Zarranzano a Molinos de Duero.  
 San Andrés de Almarza a Almarza.  
 San Andrés a Rebollar por Estepa de Terá.  
 Hinojosa de la Sierra al puente de Garray por Santervás y Dombellas.  
 Canredondo al camino anterior.  
 Tardesillas al mismo.  
 Pedrajas al camino vecinal de El Royo.  
 Del camino vecinal de El Royo a la Cuerda del Pozo por Oteruelos y Vilviestre.  
 Miño de San Esteban a Fuentecambrón.  
 Cenegro a la carretera de San Esteban al confín con Segovia por Fuentecambrón.  
 Soto de San Esteban a la misma carretera.  
 Cuevas de Ayllón a la id. id. por Ligos y Torraño.  
 Liceras a la provincia de Segovia por Noviales.  
 Pedro a Noviales por Rebollosa.  
 Torresuso a Liceras por Montejo.  
 Torremocha de Ayllón a Morcuera.  
 Olmillos al camino vecinal de Liceras.  
 Del camino de Caracena a la Rasa a Manzanares por Hoz de Abajo y Carrascesa de Arriba.  
 Hoz de Arriba al anterior.  
 De éste por Valderroman, Cañicera, Rebollosa y Peralejo a Campisabalos (Guadalajara).  
 Fresno de Caracena a Quintanas Rubias de Arriba.  
 Quintanas Rubias de Arriba a Navapalos por Quintanas Rubias de Abajo.  
 Ines a Navapalos.  
 Vildé a Navapalos.  
 Fresno de Caracena al puente de Gormaz por Villanueva de Gormaz.  
 Carrascesa de Abajo a Peralejo de los Escuderos por Caracena, Tarancueña y Losana.  
 Castro al camino anterior.  
 Valvedizado a este último.  
 Peralejo a Pedro por Manzanares y Sotillo de Caracena.  
 Losana a Valvedizado.  
 Castro a Retortillo.  
 La Perera a la carretera de Portugüía Tordelloso.  
 Modamio a la misma carretera.  
 Madruédano a Negrals.  
 Abanco a Galapagares por Brias.  
 Morales al ramal de la estación de Berlanga por Aguilera.  
 Retortillo a Berlanga por Torre Vicente, Alaló y Pañes.  
 Arenillas al camino anterior por Cabreriza.  
 Lumiasa a Alaló.  
 Rello a la carretera de Berlanga a la Guesta de Paredes por Riba de Escalote.  
 Caltojar a Baraona por Bordecoréx.  
 Fuentelpuerco a la carretera de Burgo de Osma a Ariza.

Rebollo a la estación del ferrocarril.  
 Velamazán a la carretera.  
 Bordecoréx a Barca.  
 Marazovel a Alpanseque.  
 Pinilla del Olmo a la carretera de Taracena a Francia.  
 Jodra de Cardos a id. id. id.  
 Fuentegelmes a id. id. id.  
 Ladares del Monte a id. id. id.  
 Cobarrubias a id. id. id. por Almantiga.  
 Jodra a Centenera por Ontalvilla y Torremediana.  
 De la carretera de Burgo de Osma a Ariza a la carretera de Taracena a Francia en término de Almazán.  
 Neguillas al empalme del camino vecinal de Coscurita.  
 Centenera del Campo a Coscurita.  
 Frechilla a la carretera de Almazán a Medinaceli.  
 Bordejé a la misma carretera.  
 Sauquillo del Campo a la id. id.  
 Ontalvilla de Almazán a Agradas.  
 Alcubilla de las Peñas a la estación de Radona por Radona.  
 Mezquetillas a la carretera en proyecto de Yelo a Baraona.  
 Torrecilla del Ducado a Yelo por Conquezueta.  
 Ventosa del Ducado a la estación de Miño por Miño.  
 La Verguilla al Alto de Las Casas por Las Casas.  
 La Verguilla al Puente del Canto.  
 Ocenilla a la carretera.  
 Herreros a la carretera.  
 Cabrejas del Pinar a la carretera.  
 Burgo de Osma a la carretera de Salas por Valdeosma, Valdealvín, Fuentearmegil, Fuencahiente, Orillares, Espeja, Espejón y término de Huerta de Rey.  
 Nafria de Ucero a Valdealvín por Rejas de Ucero.  
 Santervás al camino vecinal de Fuentearmegil.  
 La Hinojosa a Espeja.  
 Sotos del Burgo a la carretera.  
 Valdelinares a la carretera.  
 Barcebal a Barcebalejo.  
 Valdeuviel a la carretera.  
 Vadillo a Casarejos.  
 Herrera a la carretera.  
 La Blanca a la carretera de San Leonardo al Burgo por Muriel Viejo, Cubilla, Cubillos, Fuentecantales y Valdeavellano de Ucero.  
 Talveila al camino anterior por Cantalucia.  
 Aylagas al mismo.  
 Talveila a Vadillo.  
 Talveila a la carretera de Burgos a Soria.  
 La Blanca a Molinos de Duero.  
 La Blanca a Covalada.  
 Casarejos a Navaleño.  
 San Leonardo a Canicosa.  
 Muriel de la Fuente a la carretera de Soria a Valladolid por Abioncillo y Blacos.  
 Calatañazor a la carretera.  
 Aldehuela de Calatañazor a la carretera en proyecto de Molinos a Almazán.  
 La Cuenca a la carretera de Valladolid a Soria.  
 Villaciervitosa a la carretera de Valladolid a Soria.  
 Villabuena a Carbonera de Frentes.  
 Camparañón al camino anterior.  
 Fuentelarból a la carretera de Valladolid a Soria por La Barboilla, Revilla de Calatañazor y Las Fraguas.  
 Monasterio al camino anterior.  
 Fuentelaldea al mismo camino.  
 La Mallona a la carretera de Valladolid a Soria.  
 Nódalo a la misma carretera.

Boos a la id. id. por Santiuste.  
 Nafria la Llana a la carretera en proyecto de Molinos a Almazán.  
 Tajueco a la carretera de Burgo de Osma a Ariza.  
 Tajueco a Valderrodilla.  
 Valverde de los Ajos a la misma carretera por Bayubas de Arriba y Bayubas de Abajo.  
 Quintanas de Gormaz a la estación del ferrocarril.  
 Valdenebro a la carretera de Burgo de Osma a Ariza.  
 La Olmeda a la carretera de Portugui a Tordelloso.  
 Valdénarros a la carretera de Soria a Valladolid.  
 Alcubilla del Marqués a la misma carretera.  
 Quintanilla de Tres Barrios a la misma.  
 Berzosa al camino vecinal del Burgo a Fuentearmegil por Valdegrulla.  
 Berzosa al camino vecinal de Zayas de Báscones a San Esteban de Gormaz.  
 Zayuelas al mismo camino.  
 Alcubilla de Avellaneda a Hinojar y Quintanarroja.  
 Rejas de San Esteban a la carretera de Valladolid a Soria.  
 Alcozar a la misma carretera.  
 Langa de Duero a Coruña del Conde (Burgos) por Bocigas de Perales y Alcoba de la Torre.  
 Zayas de Torre al camino anterior.  
 Castillejo de Robledo a La Vid (Burgos).  
 Castillejo de Robledo a Santa Cruz de la Salceda (Burgos).  
 Castillejo de Robledo a Maderuelo (Segovia).  
 Langa a Mazagatos (Segovia) trozo 2.º por Valdanzo y Valdanzuelo.  
 Miño de San Esteban a Valdanzo.  
 Ambróna a la estación de Miño.  
 Bujarraba a Esteras.  
 Torralba del Moral por Fuencaliente de Medina a la carretera de Madrid a Francia.  
 Azcamellas a la misma carretera.  
 Arbujuelo a la carretera de Medina a Maranchón.  
 Salinas a la misma carretera.  
 De la expresada carretera a la de Madrid a Francia por Uréx, Velilla y la estación de Jubera.  
 Avenales a la carretera de Madrid a Francia por Sommaén.  
 Maranchón (Guadalajara) a Arcos de Jalón (Barrio Perchel) por Sagides y Arcos.  
 Judes a Sagides por Chaorna.  
 Judes a Maranchón.  
 Judes a Montuenga.  
 Chaorna a Arcos de Jalón.  
 Aguilar de Montuenga a Arcos de Jalón.  
 Iruecha a Santa Maria de Huerta por Alconchel (Zaragoza) y Torrehermosa (id.)  
 Corbeán a Ledares.  
 Monteagudo de las Vicarías a la estación del ferrocarril.  
 Utrilla a Taroda.  
 Aguaviva al camino anterior.  
 Morón a la estación de Arcos de Jalón por Cabanillas, estación de Alentisque, Puebla de Eca y Utrilla.  
 Puebla de Eca a la estación de Chércoles por Chércoles.  
 Tejado a la carretera de Almazán a Medinaceli por Castil de Tierra, Nomparedes, Nolay, Escobosa, término

de Soliedra; Morón, Senuela, estación de Adradas y Adradas.  
 Morón a la estación del ferrocarril.  
 Morón a Serón por Momblona, Maján y Velilla.  
 Serón a la carretera de Burgo de Osma a Ariza por Cañamaque y Valtueña.  
 Alentisque a la carretera de Burgo de Osma a Ariza.  
 Serón a Mazaterón.  
 Deza a la estación de Monteagudo por Bortalba (Zaragoza).  
 Deza a La Alameda.  
 Peñalcazar a La Quiñonera.  
 Caravantes a Torrelapaja.  
 La Alameda a Bijuesca (Zaragoza).  
 Sauquillo de Alcazar a la carretera de Calatayud por Tordesalas.  
 Reznos al camino vecinal de La Alameda a Ventas de Ciria.  
 Torrubia a la carretera de Gómara a Deza por Portillo y Villasaca de Arciel.  
 Portillo a Cardejón.  
 Villaseca a Bubaros.  
 Mazaterón a Tejado por Abión y Zárabes.  
 Borjabad a la carretera.  
 Moñux a la carretera de Almazán a Agreda.  
 Perdices a la id. id. id. por La Milana.  
 Peroniel a la carretera de Soria a Calatayud.  
 Castejón a la id. id. id.  
 Almenar a Los Rincones por Esteras, Hinojosa y Pozalmuro.  
 Tajahuerce al camino anterior.  
 Noviercas al anterior por Pinilla del Campo.  
 Villar del Campo a la carretera de Tarazona a Francia.  
 Pozalmuro a la id. id. id.  
 Del camino vecinal de La Cueva a Beratón.  
 Beratón a Añón (Zaragoza).  
 Beratón a Calcena (id.) por Prujosa (id.)  
 Borobia a Pomer (id.)  
 Valdelagua a Trévago.  
 Montenegro de Agreda a la carretera de Castilruiza a Matalebreras.  
 Añavieja a Dévanos.  
 Fuentes de Agreda a la carretera de Almazán a Agreda.  
 Muro de Agreda a la misma carretera.  
 Aldehueta de Agreda a Agreda.  
 Vozmediano a Agreda.  
 Vozmediano a Los Fayes (Zaragoza).  
 Los caminos de acceso que se conceptúan necesarios a las estaciones de los futuros ferrocarriles de Burgos-Soria-Calatayud y Soria-Castejón.

La relación de carreteras del plan, a los efectos de la solicitud de caminos substitutivos de ellas, es la que apareció en el Boletín oficial extraordinario fecha 8 de Marzo que aquí no reproducimos.

Soria 5 de Mayo de 1926.—El Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales, Clemente Saenz.

SORIA.—Imprenta provincial.

Pósitos para acordar, si así lo estiman prudente, la petición de un préstamo del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, por cantidad que no exceda del 60 por 100 del capital efectivo y cobrable del Pósito, haciendo constar el acuerdo en acta y tramitando la solicitud con arreglo a modelo por la Sección provincial de Pósitos. Para el cómputo del capital efectivo y cobrable se sumará el valor de los bienes y valores y cantidades en areas o cuenta corriente con el de los préstamos no vencidos ni prescritos, excluyendo, por tanto, los incursos en el primero o segundo grado de apremio, pero no los que ya hubieran sido concertados con los Ayuntamientos y garantizados con ingresos municipales, deduciéndose de la suma el valor de los créditos contra el Pósito. Los Pósitos que hubiesen ya solicitado préstamos de la Inspección general, que están pendientes de resolución por falta de fondos suficientes para atender las peticiones, deberán repetir la petición para obtenerlos del Servicio Nacional del Crédito Agrícola. Posteriormente podrán repetirse estas peticiones cuando la Junta lo acordase.

4.ª Las Secciones provinciales deberán tramitar las solicitudes anteriores, con su informe, en el plazo máximo de cinco días, y si encontrasen errores en la apreciación del capital efectivo y cobrable, las devolverán al Pósito con las observaciones que procedan para que sean subsanados aquéllos.

5.ª La Inspección general transmitirá la petición con su informe a la Junta consultiva del Crédito Agrícola, la que en definitiva otorgará o denegará el préstamo por mediación de aquélla.

6.ª Los libramientos y reintegros se efectuarán por mediación de la Inspección general, y al ingresar en las areas del Pósito los fondos procedentes del Servicio Nacional del Crédito Agrícola se extenderá la oportuna carta de pago a favor de dicho servicio, y en el parte mensual correspondiente se hará constar el total de dichas entradas con la observación «Servicio Nacional del Crédito Agrícola». La Sección provincial lo anotará en la cuenta del Pósito, con la misma observación, independientemente de las entradas que pudiera haber por otros conceptos.

7.ª Los préstamos que se otorguen con fondos procedentes del Servicio Nacional del Crédito Agrícola exigirán la previa aprobación del expediente de reparto por la Sección provincial y se anotarán por ésta en la cuenta del Pósito, y por éste en el parte mensual con la observación «Servicio Nacional del Crédito Agrícola», también independientemente de los préstamos que se otorguen con otros fondos.

8.ª Al vencimiento de un préstamo otorgado con fondos del Servicio Nacional del Crédito Agrícola se extenderá la correspondiente carta de pago, figurándose el ingreso en el parte mensual con la observación «Servicio Nacional del Crédito Agrícola», y la Sección sentará en los libros, con la misma anotación, el importe de los préstamos reintegrados y del aumento en areas por intereses cobrados.

9.ª Al efectuarse la liquidación con el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, sea por devolución o por renovación del préstamo, se darán de baja en areas por el concepto «Contribuciones y otros» las cantidades que se remitan a dicho Servicio y el tercio de la diferencia que se remita a la Inspección general, y por el concepto «Gastos y retribuciones legales» el tercio que corresponde a la Junta Administradora. Para cada una de las tres salidas se formalizarán los oportunos libramientos, que se harán constar en el parte mensual correspondiente.

10. Las Juntas Administradoras que concedan los préstamos, son subsidiariamente responsables en caso de insolvencia del deudor y de su fiador, como en las operaciones corrientes de los Pósitos.

Madrid, 7 de Mayo de 1926.—El Inspector general, Bargaleta.

## Ayuntamientos.

### SORIA.

D. Eloy Sanz Villa, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Abril último, para realizar las obras de alcantarillado, depósito de aguas y red de tubería distribuidora de las aguas potables del río Duero, por mayoría de votos, adoptó los acuerdos siguientes:

1.ª Solicitar del Instituto Nacional de Previsión, un préstamo de un millón setecientos cincuenta mil pesetas, a devolver en veinte años, abonando el interés del cinco por ciento anual correspondiente, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasiona el préstamo.

2.ª Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación:

A) De conformidad con lo que autoriza el Real decreto de 9 de Marzo último, el Ayuntamiento se compromete a hipotecar el usufructo de los montes siguientes: Valonsadero propiedad del Ayuntamiento, y la mitad de los montes Pinar Grande, Verdugal, Santa Inés, Razón, Roñañuelas, Berrán, Robledillo, Rivacho, Avieco, Toranzo y Sequeruelo y Matas de Lubia toda vez que la otra mitad de estos montes corresponde a la Mancomunidad de los ciento cincuenta pueblos.

La descripción, cabida y linderos de todos los montes referidos, se consignará en la escritura de hipoteca, de acuerdo con los que aparecen en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 9 de Marzo último, se solicitará la aprobación del Ministerio de Fomento para hacerse la solicitud de préstamo con la garantía anteriormente expresada.

B) Todos los servicios municipales, y especialmente el de suministro de agua a domici-

lle el cual quedará afecto de modo exclusivo, en lo necesario, al cumplimiento del contrato, reconociendo, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924, sobre organización y administración municipal, que todos estos bienes no podrán tener después aplicación distinta; que cuantos ingresos se efectúen en razón de ellos se considerarán diferentes y separados de los que integran el erario municipal, hasta cancelar completamente la deuda asegurada; que sobre tales bienes y recursos, tendrá siempre expeditas sus acciones el Instituto Nacional de Previsión y su jurisdicción los Tribunales ordinarios; que cualquier acuerdo municipal en contrario, será originariamente nulo, mientras no se solventen las obligaciones aseguradas. Y reconociendo además, conforme a lo que dispone el artículo 214 del mismo decreto-ley, que el Instituto Nacional de Previsión, tiene en este caso el carácter de acreedores privilegiados de este Ayuntamiento, hasta que se haga el completo reintegro del capital e intereses de dicho préstamo.

Los ingresos procedentes de los recursos especialmente afectos al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del préstamo, los reservará el Ayuntamiento, a título de depósito, hasta cubrir el importe de aquéllas, teniendo en cuenta que este importe se computará por el correspondiente al año.

Los recursos antes dichos no podrán suprimirse sin que previamente y de acuerdo con el Instituto, se fije y admita éste, otro u otros en su sustitución.

3.º Las obligaciones que el Ayuntamiento ha de contraer en favor del Instituto Nacional de Previsión, serán las que esta entidad establece en sus préstamos y singularmente, las siguientes:

A) El Ayuntamiento abonará puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión, el importe de cada plazo, integrado por una cantidad para amortización, intereses y gastos, en la fecha de su respectivo vencimiento, con arreglo al cuadro de amortización, aprobado por el Instituto.

B) El Ayuntamiento se obliga a consignar en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción de sus obligaciones por el préstamo que contraiga, con carácter de pago preferente e inexcusable, la cantidad necesaria para el plazo del pago corriente.

C) El préstamo se hará efectivo por el Instituto Nacional de Previsión, en el número de años convenido, concretando la cuantía de los plazos, conforme al cuadro de amortización aprobado por el Instituto.

D) El Ayuntamiento se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, para las cuestiones de la competencia judicial que se susciten.

E) Autorizar al Sr. Alcalde para suscribir en representación del Ayuntamiento la escritura pública en que se consiente el préstamo y para realizar todas las gestiones necesarias para llevarlo a cabo.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924, se hace público por medio de edictos, y se inserta en el *Boletín oficial* de esa provincia, haciendo presente a su vez, que conforme a lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto antes citado, los acuerdos anteriormente citados, quedarán en suspenso, cuando dentro de los diez días siguientes al en que este edicto sea publicado en el citado periódico oficial, se presente protesta, firmada al menos por una décima parte de los vecinos que figuren insertos en el padrón municipal. Terminado, haciendo constar que una vez formulada la protesta, no podrán llevarse a ejecución el acuerdo o acuerdos a que afecte, sino en su día, por los trámites del referendun, tal como lo regula el Estatuto municipal en el capítulo 5.º título 5.º de su libro 1.º

Soria 7 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Eloy Sanz.

#### COVALEDA.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, y de acuerdo con la Corporación que tengo el honor de presidir, he dispuesto señalar el día 20 del actual a las doce de su mañana, para la celebración en esta Alcaldía de la subasta para la enajenación de 1 735 pinos secos y desarraigados que existen en el monte de este pueblo número 125 del catálogo, los cuales arrojan un volumen de 933 metros cúbicos, valorados en 9.330 pesetas.

Para la ejecución del aprovechamiento registré el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la oficina de montes los derechos de la misma.

Covaleda 3 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Vicente Cámara.

#### NAVALENO.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 83 del Real decreto de 17 de Octubre último, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado señalar el 21 del actual a las doce de su mañana, para la celebración en esta Alcaldía de la subasta de 912 pinos que es preciso apejar en la zona de ocupación del camino vecinal de Canticosa de la Sierra (Burgos) a este pueblo, los cuales arrojan un volumen de 315 metros cúbicos, mas 290 estéreas de leñas bajas y de los pinos, cuyos productos dan una valoración total de 5 960 pesetas, sirviendo esta cantidad, como tipo para la subasta. El rematante viene obligado a ingresar las indemnizaciones que corresponden a la Jefatura del Distrito, rigiendo para el aprovechamiento el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de 18 de Octubre de 1922.

Navaleno 1.º de Mayo de 1926.—El Alcalde, Narciso Molinero.